

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 14 DICIEMBRE 2015

DECRETO N° 1663

VISTO los Decretos N°s. 0860/08, 0858/09, 1329/09 y 0530/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dichos actos administrativos se aprueba el Estatuto Social y sus modificatorias de la Sociedad del Estado denominada "PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO";

QUE es necesario disponer la modificación del Artículo 2° del Decreto N° 1329/09, referente a la designación de las personas que integran los cargos del Directorio del mismo;

QUE en virtud de ello corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0530/10 que modificaba el Artículo 2° del acto citado supra;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto en todas sus partes al Decreto N° 0530/10 que modifica el Decreto N° 1329/09, por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1329/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"DESIGNAR como *Presidente del Primer Directorio de la Sociedad del Estado, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado":* al Sr. **FRANCISCO CABRERA VAN CAUWLAERT DNI. N° 18.020.180**, como Vicepresidente **Dr. JUSTO ANTONIO HERRERA DNI. N° 31.194.851**, y como Directores Titulares a los Sres. **RUDI FREDY CARRIZO DNI. N° 13.844.787**, **ROMANO DANIEL ALDO DNI. N° 17.553.148** y **ALVA SILVINA SCIANGULA DNI. N° 20.247.542"**.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como Directores Suplentes a los señores **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS DNI. N° 11.592.858** y **JESUS ANTONIO EXENI DNI. N° 13.531.280**.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los señores designados en los artículos 2° y 3° del presente por Secretaría General.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - COLQUE

SALTA, 14 DICIEMBRE 2015

DECRETO N° 1664

VISTO que el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. FEDERICO PABLO CASAS, se ausentará de sus funciones desde el día 14/12/15 al 21/12/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor **Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN**, la atención de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, desde el día 14/12/15 al 21/12/15.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 14 DICIEMBRE 2015

RESOLUCION Nº 009

VISTO la Ley Provincial Nº 7560, modificatoria de la Ley Nº 5335, y;

CONSIDERANDO

QUE el artículo 1º de la Ley 7560, modifica el artículo 4º de la Ley 5335 estableciendo expresamente que: *"Las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los Intendentes de cada Municipio, quienes designarán a los demás miembros que la conformarán, los cuales deberán tener su domicilio real en el ámbito territorial de las respectivas Cooperadoras. El desempeño de las funciones constituye una Carga Pública y tendrá carácter de Ad Honorem";*

QUE dicha Ley establece que las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los Intendentes de cada Municipio, quienes designarán a los demás miembros que las conforman, los cuales deberán tener su domicilio real en el ámbito territorial de las respectivas cooperadoras, y el desempeño de las funciones constituye una carga pública y tendrá carácter ad honorem;

QUE habiendo asumido el que suscribe como Intendente de la Ciudad de Salta, siendo necesario asumir también la presidencia de la citada Cooperadora en el marco de lo dispuesto en la Ley mentada ut supra;

QUE resulta necesario designar a un funcionario que me represente en el ejercicio de la Presidencia de la Cooperadora Asistencial, por lo que corresponde dejar sin efecto las resoluciones 008/14 y 005/14;

QUE en virtud de ello se propone al Sr. Pablo Outes como Presidente de la misma y como miembros de la Comisión Directiva a los señores: Cristina Gómez, Ángel Causarano, Ilda Graciela Gilabert, Leonor Adriana Portal y Guillermo Pablo López Mirau;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto las Resoluciones de Intendencia Nºs. 005/14 y 008/14, de conformidad a lo expuesto en el Considerando.

ARTICULO 2º.- DELEGAR el ejercicio de la Presidencia de la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, en la persona del **Cr. PABLO OUTES**, DNI Nº 18.608.213, miembro integrante de la Comisión Directiva a partir de su notificación.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación como miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial a los siguientes funcionarios:

CRISTINA GÓMEZ DNI. Nº 22.554.625

ÁNGEL CAUSARANO DNI. Nº 13.845.801

ILDA GRACIELA GILABERT DNI. Nº 11.834.933

LEONOR ADRIANA PORTAL DNI. Nº 14.670.129

GUILLERMO PABLO LÓPEZ MIRAU DNI. Nº 28.887.788

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que las designaciones dispuestas en los artículos 2º y 3º, constituyen una Carga Pública y de carácter Ad Honorem.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los funcionarios designados en los artículos 2º y 3º, por Secretaría General.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ

SALTA, 11 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 039.-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la Ordenanza Nº 15028 sancionada con fecha 04 de Diciembre de 2015 y promulgada el día 09 de Diciembre de 2015 en la cual se aprobó la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE al día de la fecha no existe firma autorizada para tramitar los actos administrativos en relación a la habilitación comercial; considerando que el art. 12º de la Ley Nº 5348 indica **textualmente** "...También puede el delegante avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda al delegado en virtud de la delegación...";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AVOCARSE a firmar la habilitación provisoria bajo los términos del dictamen emitido por el área pertinente relacionado con los expedientes Nºs 40161-SG-2013 y 30359-SG-2015, por el motivo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 3 de Diciembre 2015.-

RESOLUCION Nº 023
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente. Nº 76502-SG-15

VISTO el expediente de referencia, por donde el Sr. Javier Marco Antonio Sánchez Chevalier, DNI Nº 22.201.767, solicita autorización para realizar un Recital de "NICKY JAM" en las instalaciones del Centro de Convenciones el día 4 de Diciembre en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.05/15 se adjunta Contrato de Cesión de Derechos de Uso entre el Centro de Convenciones Salta S.E ubicado en Avda. Kennedy S/N, representada en este acto por el Presidente Sr. Federico J. Bischburg, DNI Nº 22.146.136, y el Sr. Javier Marco Antonio Sánchez Chavalier, DNI Nº 22.201.767, representado en este acto por el apoderado Sr. Jorge Daniel Briones, DNI Nº 17.346.392;

QUE a fs.71 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la

Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE a fs.72 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez desde el 04.12.15 al 05.12.15 hs. 01:00;

QUE a fs. 73/103 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Ing. Emilio Arce, especialista en Gestión de Sinistros y Seguridad Ambiental, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs.104/11 obra copia de los planos del escenario, realizado por el Ing. Civil Juan Carlos Aparicio, avalado por el COPAIPA;

QUE a fs.112 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía La Mercantil Andina, vigencia desde el 03.12.15 al 05.12.15 ubicación del riesgo Predio Centro de Convenciones Salta - Capital;

QUE a fs.119 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia Empresa Grupo Paramedic, para el día 04.12.15 desde hs. 18:30 a 01:00;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al SR. JAVIER MARCOS ANTONIO SANCHEZ CHAVALIER, DNI N° 22.201.767, domicilio particular en B° 14 de Mayo Manz. 265 A, a realizar el Recital del Artista NICKY JAM, el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Avda. Kennedy S/N desde hs. 18:30 a 01:00. **QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS-**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 14 DE DICIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 524
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 39120-SG-2015.-**

VISTO la Resolución N° 418 de fecha 23/09/15, mediante la cual se hace lugar a lo requerido por la firma PREVENCIÓN ART S.A., relacionado a la determinación de diferencia de la base imponible para el cálculo de la liquidación de la cuota mensual contemplando el monto total de la remuneraciones y conceptos no remunerativos a partir del período octubre del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución TC N° 4.920/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a la Resolución 418/15, en los

términos y alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14257;

QUE por todo lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 418 de fecha 23/09/15 a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4.920/15.-

ARTICULO 2°.-PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES y TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Firma PREVENCIÓN ART S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 DE DICIEMBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 525.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 74551-SG-2014 y NOTA SIGA N° 10824/15.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 71/74 por la Firma FMF Argentina S.R.L. representada por su Gerente General Sra. Guadalupe Fort, en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/06/2015 (fs. 69), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve no hacer lugar a la solicitud de Constancia de no sujeción por cuanto no reúne las condiciones, conforme lo dispone la Resolución General N° 020/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Fort, solicita se deje sin efecto la Resolución S/N° de fecha 22/06/2015;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 83/84 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término, cabe destacar que la Administración Municipal otorgó Constancia de No Sujeción N° 000002586 con fecha de emisión el día 13/11/2014, firmada por el entonces Subsecretario de Ingresos Públicos a favor de la Firma FMF Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71116251-4;

QUE se debe tener en cuenta que los derechos adquiridos constituyen un pilar fundamental del Estado de Derecho por ser garantía o prerrogativa indiscutible a favor de los administrados. Según Valencia y Ortiz, la primera afirmación de la doctrina de los derechos adquiridos y las meras expectativas se debe a Merlin de Doual, quien los define así: «Los derechos adquiridos son aquellos que han entrado en nuestro patrimonio, que hacen parte de él y que nadie nos lo puede arrebatar...». Pero en el fondo todas las definiciones están de acuerdo en esta idea capital: los derechos adquiridos son las facultades legales regularmente ejercidas y las expectativas aquellas facultades no ejercida en el momento del cambio de legislación;

QUE por otra parte, Bonnacase considera que la noción clásica del derecho adquirido debe sustituirse por la de la "situación jurídica

concreta" y a su turno, la noción de expectativa debe ceder el puesto a la de "situación jurídica abstracta", la primera es derecho adquirido y la segunda, es expectativa. "Por la noción de situación jurídica abstracta entendemos la manera de ser eventual o teórica de cada uno, respecto de una ley determinada"; y la situación jurídica concreta, "es la manera de ser de una persona determinada, derivada de un acto jurídico o de un hecho jurídico que ha hecho actuar en su provecho o en su contra, las reglas de una institución jurídica, y el cual al mismo tiempo le ha conferido efectivamente las ventajas y las obligaciones inherentes al funcionamiento de esa institución". Fiore define el derecho adquirido como "el derecho perfecto, aquel que se debe tener por nacido por el ejercicio integralmente realizado o por haberse integralmente verificado todas las circunstancias del acto idóneo;

QUE por otra parte Gabba sostiene que "es adquirido todo derecho que entra inmediatamente a formar parte del patrimonio de quien lo ha adquirido, la consecuencia de un acto idóneo y susceptible de producirlo, en virtud de la ley del tiempo en que el hecho hubiere tenido lugar, aunque la ocasión de hacerlo valer no se presentase antes de la publicación de una ley nueva relativa al mismo, y por los términos de la ley bajo cuyo imperio se llevará a cabo";

QUE por "derechos adquiridos hay que entender las facultades legales regularmente ejercidas, y por expectativas o intereses las que no lo habían sido todavía en el momento de cambio de legislación", según lo sostiene Baudry- Lacantinerie y Houques- Fourcade (Tratado Teórico y Práctico de Derecho Civil);

QUE la jurisprudencia al igual que la doctrina, distingue los derechos adquiridos de las simples expectativas, y coinciden ambas en afirmar que los primeros son intangibles y por tanto, el legislador al expedir la ley no los puede lesionar o desconocer. No sucede lo mismo con las denominadas "expectativas", pues como su nombre lo indica, son apenas aquellas probabilidades o esperanzas que se tienen de obtener algún día un derecho; en consecuencia, pueden ser modificadas discrecionalmente por el legislador;

QUE en conclusión: el derecho adquirido se incorpora de modo definitivo al patrimonio de su titular y queda a cubierto de cualquier acto oficial que pretenda desconocerlo, pues la propia Constitución lo garantiza y protege; no ocurre lo mismo con la expectativa que, en general, carece de relevancia jurídica y, en consecuencia, puede ser modificada o extinguida por el legislador;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por la Firma FMF Argentina S.R.L. representada por su Gerente General Sra. Guadalupe Fort, y en consecuencia emitir Constancia de No Sujeción por el máximo de la ley;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma FMF Argentina S.R.L., representada por su Gerente General Sra. Guadalupe Fort D.N.I. N° 32.165.677, en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/06/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Guadalupe Fort, Gerente General de la Firma FMF Argentina S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0388

REFERENCIA: Expediente N° 022.546-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Auditoría Interna solicita el traslado del agente **Sr. GERMÁN ANTONIO LAGORIA**, DNI N° 11.283.382, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decretos N°s. 0953/09 y 0779/14;

QUE a fs. 03 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento del traslado requerido e informa que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo peticionado, lo cual se ratifica a fs. 10;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no se encuentra incluido en ningún Adicional;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 7040/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente **Lagoria** para que se desempeñe en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, manteniendo su situación de revista, a partir de la fecha de su notificación;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. GERMÁN ANTONIO LAGORIA**, DNI N° 11.283.382, de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la **Sub Secretaría de Auditoría Interna**, dependiente de Jefatura de Gabinete, manteniendo su situación de revista

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0389

REFERENCIA: Expediente N° 039.154-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Secretaria de Acción Social solicita el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI N° 23.653.940, de Jefatura de Gabinete a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, según Decreto 0959/10;

QUE a fs. 03 el Jefe de Gabinete informa que no existe objeción alguna para hacer lugar al traslado requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 07 el entonces Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que la citada agente cumple funciones en Intendencia;

QUE a fs. 09 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente **Mendoza** no registra la percepción de Adicional alguno;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 7023/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos, conservando el mismo nivel remunerativo y Agrupamiento;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI N° 23.653.940, de Jefatura de Gabinete a la **Secretaría de Acción Social**, manteniendo su situación de revista

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0392

REFERENCIA: Expediente N° 055.580-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ANDRÓNICO SANTIAGO GUAIMÁS**, LE N° 7.674.932, a fs. 21, presenta recurso de reconsideración contra de la Resolución N° 0234/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por lo que primeramente se analizará su admisibilidad, para después estudiar el fondo de la cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 77 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

QUE el nombrado ha sido notificado de la Resolución N° 0234/15 el 13.08.15, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0297/15 -que rola a fs. 20- e interpuso recurso de reconsideración en fecha 02.09.15, es decir extemporáneamente;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7095/15 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar dicho recurso de reconsideración;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. ANDRÓNICO SANTIAGO GUAIMÁS**, LE N° 7.674.932, en contra de la Resolución N° 0234/15, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0393

REFERENCIA: Expediente N° 054.550-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN DARÍO RUSSO**, DNI N° 29.337.011, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Títulos Secundario y/o Polimodal y Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0353/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 29;

QUE en fecha **26.08.14** se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos de "Bachiller Pedagógico" y "Técnico Superior en Higiene y

Seguridad en el Trabajo", con sus respectivos Analíticos, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y la Universidad Católica de Salta - Facultad Escuela de Negocios, respectivamente, que rolan de fs. 02 al 09;

QUE a fs. 25 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de un (01) año y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 35, inciso e) contempla la Bonificación por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE en fecha 27.02.15 entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso b) expresa: *45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** *La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática*", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de cero (0) a tres (03) años, el Nivel 8, del Escalafón Municipal- Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario.;

QUE a fs. 26/27 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, rectifica Dictamen N° 5889/14 de fs. 12/13, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario, desde el día 26.08.14 hasta el 26.02.15 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14, a partir del 27.02.15 disponer la Bonificación por Título Universitario conforme a lo ordenado por el Decreto N° 0365/15 y el Artículo 35, inciso a) y asignar el nivel remunerativo equivalente al Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 8;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de la fecha **26.08.14** y hasta el **26.02.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. RUBÉN DARÍO RUSSO**, DNI N° 29.337.011, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **27.02.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, al agente contratado **Sr. RUBÉN DARÍO RUSSO**, DNI N° 29.337.011, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 3°. **DISPONER**, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, al agente contratado **Sr. RUBÉN DARÍO RUSSO**, DNI N° 29.337.011, Agrupamiento General, Cuarto Rango - Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 8, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 4°. **DAR INTERVENCIÓN** a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0394

REFERENCIA: Expediente N° 002.273-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BELKIS MARISEL AGUADO**, DNI N° 26.970.763, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1922/14 prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **02.06.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, que obra a fs. 12;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N°

6743/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **02.06.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. BELKIS MARISEL AGUADO**, DNI N° 26.970.763, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0395

REFERENCIA: Expediente N° 051.154-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VANESA ELIZABETH INGA**, DNI N° 26.131.061, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, aprobado por Decreto N° 0110/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Contralor Administrativo Técnico Contable, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **06.08.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico en Instrumentación Quirúrgica", con su respectivo Análisis, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "**DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con**

Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.”;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: “La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso d) expresa: 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración de 1 (un) año e máximo de 3 (tres) años”;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 6771/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **06.08.15** la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. VANESA ELIZABETH INGA**, DNI N° 26.131.061, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección General de Contralor Administrativo Técnico Contable, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Contralor Administrativo Técnico Contable y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0396

REFERENCIA: Expedientes N°s. 019.309-SG-2015 y 022.871-SG-2015.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la agente **Sra. ROMINA DELICIA JIMÉNEZ VILLAFANE**, DNI N° 30.607.178, solicita la modificación del nivel Remunerativo y la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, en la Dirección de Despacho de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03 y 08;

QUE en fecha **10.04.15** y a fs. 06/07 se adjunta fotocopia autenticada del Título de “Profesor para el Nivel Inicial y Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica en Inglés” con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de once (11) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días a la fecha del mismo;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: “La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso d) expresa: “30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario o intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1(un) año y máximo de 3 (tres) años.”;

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: “**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática”, en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de 9 (nueve) a 12 (doce) años, el **Nivel 9, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario;**

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 6544/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **10.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente de planta permanente **Sra. ROMINA DELICIA JIMÉNEZ VILLAFANE**, DNI N° 30.607.178, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente de planta permanente **Sra. ROMINA DELICIA JIMÉNEZ VILLAFANE**, DNI N° 30.607.178, **Tercer Rango -Personal con Título Terciario-**, **Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9**, de la Dirección de Despacho de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los

Artículos 53, 54 y 56 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0397

REFERENCIA: Expediente N° 031.532-SV-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI N° 31.193.696, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0185/12 -prorrogado por los Decretos N°s 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **19.05.15** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Licenciada en Nutrición*", emitido por la Universidad Nacional de Salta -Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo*";

QUE a fs. 27/28 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6612/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 32 obra Hoja de Consulta Individual de la agente **Cuellar** en la cual se consigna que se encuentra comprendida en el Nivel 5 a partir de agosto/2015;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **19.05.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Licenciada en Nutrición Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI N° 31.193.696, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0398

REFERENCIA: Expediente N° 029.990-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA ANABEL TORRES**, DNI N° 28.634.930, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0163/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Cuerpo de Auditores de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **12.05.15** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Podóloga Universitaria*", con su respectivo Analítico (de fs. 08 a 22) emitido por la Universidad Nacional de Salta -Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso b) expresa: "*45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años...*", y en su último párrafo expresa: "*...No podrá bonificarse más de un título certificado por empleado,*

reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.”;

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6658/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 obra Hoja de Consulta Individual de la agente **Torres** en la cual se consigna que se encuentra comprendida en el Nivel 5 a partir de julio/2015;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.05.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Podóloga Universitaria Sra. MARIANA ANABEL TORRES**, DNI N° 28.634.930, de la Dirección de Cuerpo de Auditores de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Auditoría Interna y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 NOV 2015

RESOLUCIÓN N° 0399

REFERENCIA: Expediente N° 054.167-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA INÉS YUPANQUI OYARZUN**, DNI N° 31.499.136, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0074/14 y 0137/15, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE en fecha **19.08.15** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de *Analista Universitaria en Recursos Humanos*, con sus respectivo Analítico (fs. 04/05), emitidos por la Universidad Católica de Salta –Facultad de Economía y Administración;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: *“DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalaforaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y*

obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.”;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: *“La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...”* y en su inciso b) expresa: *“45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años.”;*

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 7033/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**, a la agente contratada **Sra. ANA INÉS YUPANQUI OYARZUN**, DNI N° 31.499.136, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 01 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 0400

REFERENCIA: Expediente N° 071.548-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA ZALAZAR**, DNI N° 28.261.012, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa en la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE en fecha **28.10.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo**, en su **Artículo 35°**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 7154/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **28.10.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA ZALAZAR**, DNI N° 28.261.012, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa en la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 0424

REFERENCIA: Expediente N° 021.222-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS MATÍAS ROMERO**, DNI N° 25.685.580, solicita su traslado a la Dirección Deportes Especiales, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 02 el Director General de la Discapacidad toma conocimiento del traslado requerido e informa que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo peticionado, lo cual es avalado por la Sub Secretaria de Desarrollo Humano, según lo consignado a fs. 04;

QUE a fs. 14 el Director de Deportes Especiales informa que el agente **Romero** ya se encuentra cumpliendo funciones en la dependencia a su cargo;

QUE a fs. 16 la Secretaria de Acción Social toma conocimiento de las actuaciones y no presenta objeción alguna al pedido de traslado efectuado;

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente, mediante Decreto N° 0300/14, se encuentra incluido en el Adicional Tarea Administrativa;

QUE a fs. 21 obra Dictamen N° 7019/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente **Romero** para que se desempeñe como auxiliar administrativo en la Dirección de Deportes Especiales, a partir de la fecha de su notificación;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. CARLOS MATÍAS ROMERO**, DNI N° 25.685.580, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano a la **Dirección Deportes Especiales**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, ambas dependencias de la Secretaría de Acción Social, manteniendo su situación de revista

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 0425

REFERENCIA: Expediente N° 049.101-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA MIRIAM GALLARDO**, DNI N° 34.621.384, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, aprobado por Decreto N° 0163/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Cuerpo de Auditores de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **30.07.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Superior en Laboratorio Bioquímico" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 6745/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **30.07.15** la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. DÉBORA MIRIAM GALLARDO**, DNI N° 34.621.384, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Cuerpo de Auditores de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 0426

REFERENCIA: Expediente N° 026.335-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CYNTHIA MARISOL ORTÍZ**, DNI N° 34.431.037, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0435/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Inspecciones Edilicias de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **27.04.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6600/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **27.04.15** la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. CYNTHIA MARISOL ORTÍZ**, DNI N° 34.431.037, Agrupamiento General, Tramo

Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Inspecciones Edilicias de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planificación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 0427

REFERENCIA: Expediente N° 018.599-SG-2015 y por cuerda separada expediente N° 023.419-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. JOSÉ ERASMO PISTÁN**, DNI N° 11.538.380, formula reclamo administrativo solicitando que se le asigne el nivel 14 de Director General, y;

CONSIDERANDO:

QUE idéntica solicitud fue presentada por el citado agente mediante el expediente N° 023.419-SG-2013, emitiéndose –de estos actuados- la Resolución N° 0052/14; la cual no es objeto de recuso de reconsideración y por lo tanto se dispone el archivo de las mismas;

QUE la mencionada Resolución se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Pistán**, en cuanto a la adecuación al Nivel 14 prevista en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y que fuera notificada el 07.05.14 mediante Cédula de Notificación N° 0060/14 que se incorpora a fs. 15 de autos;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 77 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

QUE si bien es cierto, el agente no interpone recurso en contra de la Resolución N° 0052/14, en fecha 18.03.15 presenta un reclamo administrativo de idéntica solicitud, la cual se encuentra resuelta y notificada –conforme constancias de autos- y por aplicación del principio de informalismo, debe interpretarse al referido reclamo administrativo como recurso de reconsideración en contra de la citada resolución que resuelve de manera negativa su requerimiento;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 7024/15 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar dicho recurso de reconsideración por extemporáneo atento a la fecha de su notificación y de la interposición del recurso;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. JOSÉ ERASMO PISTÁN**, DNI N° 11.538.380, en contra de la Resolución N° 0052/14, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

SALTA, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 0428

REFERENCIA: Expedientes N°s. 014.227-SG-2015, 043.013-SG-2013, 056.105-SG-2014, 039.011-SG- 2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Sra. ALCIRA LLALA de GARCÍA**, DNI N° 8.612.210, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0191/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada en cuanto a la liquidación y pago como haber pendiente de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 que no fuera usufructuada por su fallecido esposo, Sr. Alberto Antonio García, ;

QUE contra de tal Resolución la reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución N° 0191/15 el 20.07.15, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0230/15 que rola a fs. 32 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 10.08.15, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE la nombrada se siente agraviada por las consideraciones de la Resolución N° 0191/15 de la Dirección General de Personal, por cuanto se rechaza su petición en virtud de que se considera que a los agentes municipales les está prohibido la compensación en dinero de las licencias anuales reglamentarias no gozadas y, menos aún, si las mismas son licencias vencidas;

QUE considera que lo resuelto es arbitrario, ya que la imposibilidad de gozar la licencia anual reglamentaria se debió, en primer término, al ejercicio de las funciones sindicales del Sr. García y en segundo término a su fallecimiento;

QUE esta Asesoría Legal consideró liquidar y pagar como haberes pendientes las licencias anuales reglamentarias de los años 2013-2014 y proporcional del 2015 del Sr. García, en virtud de que las mismas no se encontraban vencidas y porque así lo establece excepcionalmente el Decreto N° 1096/15 de prórroga de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y Decreto N° 0182/02 –modificado por el Decreto N° 0348/04, tal

como fue manifestado en el Dictamen Nº 6278/15 de la Dirección General de Asesoría Legal;

QUE ante tal situación y a pesar de que el Sr. García se encontraba autorizado para gozar de licencia gremial a través del Decreto Nº 1538/14, el artículo 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo establecen que está prohibida la compensación en dinero de las licencias anuales reglamentarias no gozadas y vencidas a los agentes municipales, estableciéndose como única excepción para este caso particular lo normado por los Decretos Nº 109615 de prórroga de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y el Decreto Nº 0182/02 – modificado por el Decreto Nº 0348/04;

QUE ante todo lo expuesto, la decisión de no liquidar y pagar la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 del Sr. García, no está en contra de lo establecido en los artículos 40, 41, 48, 50 y 52 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, ya que los integrantes de las Comisiones Directivas de los Sindicatos que gocen de tutela sindical y licencia gremial, no se encuentran en una situación de privilegio respecto de los demás empleados públicos en este caso en el ámbito municipal, debiendo ajustarse a lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo en sus Artículos 110 y 111, a lo expresado en el Decreto Nº 1096/15 –prórroga de la Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y el Decreto Nº 0182/02, modificado por el Decreto Nº 0348/04, siempre que no se vulneren los derechos y garantías sindicales;

QUE a fs. 40/41 obra Dictamen Nº 7055/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la nombrada, en virtud de las razones expuestas en los Considerandos;

QUE mediante Decreto Nº 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. ALCIRA LLALA de GARCÍA**, LE Nº 8.612.210, en contra de la Resolución Nº 0191/15 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente la agente **Sra. ALCIRA LLALA de GARCÍA**, LE Nº 8.612.210, en contra de la Resolución Nº 0191/15 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 582 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 3060/15 y 135 - 3042/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 23ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2015, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 583 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 3761/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 23ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2015, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 584 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1668/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de eximición del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, del señor Marcone, Juan José, D.N.I. Nº 23.528.329 por el evento denominado 5º Festival de las Tres Banderas, realizado en la ciudad de Salta el 07 de junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-1668/15.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 585 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2889/15 y otros que corren por cuerda separada, Nota SIGA N° 3242/15, 135-3039/15, 135-1764/14, 135-3598/15, 135-3608/15, 135-2435/15, 82-038298-SV-2014, 135-3476/13, 135-0847/13, 135-2611/12, 135-2832/12, 135- 2496/14, 135-1598/14, 135-3290/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2889/15, Nota SIGA N° 3242/15, 135-3039/15, 135-1764/14, 135-3598/15, 135-3608/15, 135-2435/15, 82-038298-SV-2014, 135-3476/13, 135-0847/13, 135-2611/12, 135-2832/12, 135- 2496/14, 135-1598/14, 135-3290/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3054/14, y otros que corren por cuerda separada 135-0371/15, 135-0583/15, 135-1500/15, 135-1893/15, 135-1990/15, 135-2040/15, 135-2079/15, 135-2085/15, 135-2124/15, 135-2125/15, 135-2380/15, 135-2410/15, 135-2817/14, 135-3218/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a los pedidos formulados mediante expedientes C° s N° s 135-3054/14, 135-0371/15, 135-0583/15, 135-1500/15, 135-1893/15, 135-1990/15, 135-2040/15, 135-2079/15, 135-2085/15, 135-2124/15, 135-2125/15, 135-2380/15, 135-2410/15, 135-2817/15, 3218/15, por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3403/11 y otros que corren por cuerda separada 135-0081/12 y 54011/07 y 82-40528-SH-2009; 135-0090/12, 135-0114/12, 135-0135/12, 135-0150/12, 135-0291/12, 135-0302/12, 135-0343/12, 135-0378/12, 135-0410/12, 135-0411/12, 135-0412/12, 135-0523/12, 135-0745/12, 135-0755/12, 135-1150/12, 135-1161/12 y 135-1166/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3403/11, 135-0081/12 y 54011/07 y 82-40528- SH-2009; 135-0090/12, 135-0114/12, 135-0135/12, 135-0150/12, 135-0291/12, 135-0302/12, 135-0343/12, 135-0378/12, 135-0410/12, 135-0411/12, 135-0412/12, 135-0523/12,

135-0745/12, 135-0755/12, 135-1150/12, 135-1161/12 y 135-1166/12, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4268/15.-

Autor: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

El cierre de la edición 2015 del programa Amartya Sen, el día 28 de noviembre en la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el programa "Amartya Sen: 2000 jóvenes por una Economía con Rostro Humano", es una iniciativa que tiene por objetivo formar una nueva generación de profesionales en distintas áreas del conocimiento sobre las ciencias gerenciales con perspectivas de ética y del desarrollo humano;

Que, es organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, cuenta con el auspicio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación, y tiene por Director Académico al Dr. Bernardo Kliksberg, padre de la gerencia social y referente mundial en lucha contra la pobreza;

Que, a través de este curso se busca formar jóvenes en su último año de estudios o recién graduados de Ciencias Económicas y Gerenciales que posean compromiso importante de trabajo voluntario con la comunidad, en nuevas concepciones sobre el desarrollo, la responsabilidad y la integración regional;

Que, participan universidades nacionales de todo el país y de manera virtual en todos los países que conforman la UNASUR, realizándose jornadas de inicio, regionales y de cierre del Programa que potencian y fomentan el intercambio de experiencias locales y las vivencias de cada uno de los miembros;

Que, este año la jornada nacional, de cierre del programa "Amartya Sen: 2000 jóvenes por una Economía con Rostro Humano" se realizará en la Universidad Nacional de Salta constituyendo un hecho de relevante importancia para nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las jornadas de cierre del programa "Amartya Sen: 2000 jóvenes por una Economía con Rostro Humano" a realizarse el día 28 de noviembre en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, por constituir un espacio extraordinario para la promoción de la responsabilidad social, la economía social y el desarrollo con perspectiva ética.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades del Programa Nacional Amartya Sen.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4274/15.-

Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy y Ángela Di Bez.-

VISTO

Las XXVI Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria; y

CONSIDERANDO

Que, la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina organizó las XXVI Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria que se realizarán en la ciudad de Huerta Grande, provincia de Córdoba, los días 4,5,6 y 7 de diciembre de 2015;

Que, el tradicional encuentro de la Comunidad Taquígrafa Argentina contribuye a la capacitación y actualización profesional de los taquígrafos parlamentarios;

Que, se trata también de una nueva oportunidad para reforzar los lazos de integración entre colegas taquígrafos de las diferentes provincias argentinas;

Que, es importante dar al evento el realce que efectivamente merece, por lo que resulta oportuno realizar un reconocimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XXVI Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Huerta Grande, provincia de Córdoba, los días 4,5,6 y 7 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2900/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2016 las obras de cercado del inmueble identificado con la matrícula N° 134.979, sección T, fracción III, parcela 1ª del Departamento Capital, donde funciona el Club Deportivo y Social Zona Oeste Alta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 591 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2075/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras sobre la platabanda ubicada en avenida Gato y Mancha, entre calles El Rey y Campo de los Alisos del barrio Parques Nacionales:

- Instalación de alumbrado público.
- Construcción de cordón cuneta.
- Colocación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia.
- Poda de árboles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 592 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3149/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente remoción de piedras, nivelación y desmalezamiento del espacio público que divide las manzanas 469 E, F, G de las manzanas 476 C, D y F del barrio El Huaico 2ª Etapa, como así también de las arterias colindantes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 593 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3944/15.-

VISTO

Que por Ordenanza N° 14.140 se crea el Programa de Prevención Sísmica de Infraestructura Vital de la ciudad de Salta en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, entre las funciones del Programa de Prevención Sísmica de Infraestructura Vital de la ciudad de Salta se encuentran las siguientes:

- Realización de un mapa de microzonificación sísmica en el ejido municipal;
- Elaboración de un inventario de construcciones y espacios vitales de la ciudad, entendiéndose como tales a aquellas construcciones o espacios en los que se puedan llevar adelante funciones esenciales de asistencia médica, de albergue, atención sanitaria y de seguridad y comunicaciones;
- Recomendar las medidas a adoptar en lo normativo y en lo técnico operativo con fines preventivos y de mitigación;
- Efectuar informes periódicos sobre las funciones asignadas al programa;

Que, resulta indispensable que este Cuerpo Deliberativo conozca los avances en relación al cumplimiento de lo establecido en la ordenanza mencionada;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de la presente, con relación a la Ordenanza N° 14.140, Programa de Prevención Sísmica de Infraestructura Vital de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Avances sobre el estudio de microzonificación sísmica en el ejido municipal.
- b) Construcciones y espacios vitales de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 594 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4002/15.-

VISTO

Los numerosos espacios verdes públicos emplazados en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, está vigente la Ordenanza N° 11.761 que establece el régimen jurídico aplicable al sistema de gestión y participación comunitaria para el mantenimiento de espacios verdes municipales y/o privados afectados al uso público;

Que, dicha norma habilita un sistema de padrinazgo de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral;

Que, constantemente en este Concejo Deliberante se reciben pedidos de vecinos relacionados al acondicionamiento y colocación de juegos infantiles en predios que se desconocen si son de propiedad municipal;

Que, se hace imprescindible conocer la nómina de espacios verdes públicos municipales y si los mismos cuentan con designación, como así también si se encuentran dentro del régimen de padrinazgo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, con relación a la Ordenanza N° 11.761 que establece el régimen jurídico aplicable al sistema de gestión y participación comunitaria para el mantenimiento de espacios verdes municipales y/o privados afectados al uso público, lo siguiente:

- a) Nómina de los espacios verdes públicos municipales y/o privados afectados al uso público actualizada al 30 de septiembre del año 2015, indicando ubicación, límites y nombres de los mismos.
- b) Detalle de personas físicas, instituciones públicas, privadas o empresas que se adhirieron al sistema de padrinazgo de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento

integral según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 11.761.

- c) Monto del descuento que tuvieron las empresas adheridas al sistema de padrinazgo de espacios verdes públicos municipales sobre la Tasa de Publicidad y Propaganda durante los años 2014 y 2015, según lo dispuesto en el artículo 8º de dicha norma.
- d) Resumen de los proyectos presentados por las personas físicas o jurídicas sobre padrinazgo de espacios verdes públicos indicados en su artículo 5º y los que se hubieran presentado y se encuentran en estudio para su aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 11.761.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 595 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4022/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2016, las siguientes obras:

- 1) Pavimentación de las siguientes arterias de villa Constitución:
 - a) Calle José M. Zuviría, desde calle Las Industrias hasta calle La Tacunga.
 - b) Calle El Comercio, La Banca y Río Gallegos, desde avenida Universidad Católica hasta calle La Tacunga.
 - c) Calle La Tacunga, desde avenida Delgadillo hasta calle La Banca.
 - d) Calle Las Industrias, desde avenida Delgadillo hasta Ruta N° 34.
 - e) Avenida Universidad Católica, desde calle José M. Zuviría hasta calle La Banca (colectora de autopista).
 - f) Calle Mariano Saravia, desde calle Centeno hasta calle Río Gallegos (colectora de autopista).
 - g) Avenida Puigdemongola.
- 2) Pavimentación y construcción de cordón cuneta en las siguientes arterias de barrio Autódromo:
 - a) Calle Tadeo Tadia, E. Marcilla, A. Logulo, Raúl Riganti, C. Menditegui, W. Patore, Ángel de Rosa, Cleomar Bucci, C. Bevaqua y O. Marimon, desde avenida Autódromo hasta calle Scarcella.
 - b) Calle Héctor Bianco, desde avenida Ciudad de Asunción hasta calle Domingo Marimon.
 - c) Calle J. Gálvez, desde avenida Asunción hasta calle Domingo Marimon.
 - d) Calle Alice Tadia, desde avenida Asunción hasta calle Domingo Marimon.
 - e) Calle Rizzati, desde Caballen hasta calle Marimon.
 - f) Calle Mendieta, desde Luis A. de Dios hasta Saenz Valiente.
 - g) Calle Scarcella, desde Luis A. de Dios hasta Saenz Valiente.
- 3) Pavimentación del lado oeste de la avenida Morón Jiménez de acceso a barrio El Mirador.
- 4) Pavimentación de calle Hermenegildo Diez de barrio Floresta, desde calle Centeno hasta calle Río Gallegos.
- 5) Pavimentación de todas las arterias de barrio Floresta.

- 6) Construcción de accesos y egresos de la Ruta Nacional Nº 9 a la altura de villa Floresta.
- 7) Pavimentación de calle Los Aristócratas, desde avenida Delgadillo hasta el playón del Portal de Güemes.
- 8) Pasaje ubicado entre calle Jorge Cafrune y el playón de Portal de Güemes.
- 9) Calle principal, desde el playón de Portal de Güemes hasta el cerro de barrio Portal de Güemes.
- 10) Pasaje ubicado entre calle Macacha Güemes y avenida principal Portal de Güemes.
- 11) Calles Las Palmas, Comercio, Las Bancas, Río Gallegos, entre calles Washington y Universidad Católica de Salta.
- 12) Calle Universidad Católica, entre calles J.M. Zuviría y La Banca.
- 13) Calle Washington, entre avenidas Asunción y Delgadillo.
- 14) Calle Antártida, entre avenida Delgadillo y Universidad Católica.
- 15) Calle Las Breñas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 596 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4039/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de (15) quince días hábiles, copia del expediente Nº 82-80700-SG-2014, que originó la emisión de la Resolución Nº 1725/15 de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual categorizan como de Bajo Impacto Ambiental y Social a la actividad "Servicios de Recolección - Transporte y Acopio de Aceite Vegetal Usado", actividad desarrollada por el señor Rafael Recalde, D.N.I. Nº 25.088.060, por un local sito en calle Nº 4 y 7 del Parque Industrial de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 597 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4040/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2016, la pavimentación de las siguientes arterias del barrio General Mosconi:

- a) Calle Las Heras, entre calle Juan de Matienzo y avenida Constitución Nacional.
- b) Pasaje Domingo Avellaneda, entre calles Las Heras y Pachi Gorriti.
- c) Pasaje Sixto Ovejero, entre pasajes Domingo Avellaneda y El Jardín.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 598 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4043/15.-

VISTO

Los reclamos efectuados por los vecinos de barrio Morosini con respecto al deplorable estado en que se encuentran el zanjón que atraviesa dicho barrio; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho zanjón, colindante con el domicilio de calle Francia Nº 434, desemboca un caño de desagües pluviales;

Que, el mismo está cubierto de malezas, escombros y residuos domiciliarios, lo que genera serios riesgos ambientales e inundaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el urgente desmalezamiento, limpieza y desobstrucción del zanjón que atraviesa el barrio Morosini.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 599 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4044/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de enripiado de la calle Francia desde el 400 hasta su finalización del barrio Morosini.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 600 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4045/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare los baches de calle Miguel Ortiz desde el 1 al 200.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 601 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4047/15 y otro que corre por cuerda separada 135-4048/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles que se indican a continuación para que procedan a realizar desmalezamiento, limpieza, cercado y construcción de veredas en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento por parte del propietario se procederá conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652 y se aplicará las sanciones correspondientes:

- Esquina sud-este de la intersección de calles Suiza y Punta del Este de barrio Morosini.
- Vereda norte de calle Suiza al 700 de Barrio Morosini.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 602 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4049/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que repare la rotura de pavimento ocasionada por pérdida de agua en avenida de la Paz, entre avenidas Ejército Argentino y Armada Argentina del barrio Ciudad del Milagro, trámite iniciado mediante Expte. N° 80-60251/15 de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 603 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4187/15; 135- 4188/15 y 135- 4191/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Los Durazneros y Los Naranjos.
- Calle Checoslovaquia desde el 400 al 600.
- Intersección de calles Alsina y Vicente López.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 604 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4135/15.-

VISTO

El deplorable estado en que se encuentra el camino a La Pedrera, ruta provincial N° 39 que forma parte del Circuito Histórico Güemesiano; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 13.543 se crea la agenda Güemesiana en la que se registran todas las actividades sociales, deportivas, culturales e históricas en honor al Héroe Nacional Martín Miguel de Güemes;

Que, en los artículos 6º y 7º de la ordenanza mencionada, declara actividad oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta al programa establecido en la agenda Güemesiana y la declara de interés turístico cultural e histórico;

Que, toda esta intención plasmada en documentos oficiales, se ve opacada por el mal estado del camino a La Pedrera invadido por micro basurales que menoscaban este histórico trayecto;

Que, la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública establece claramente las prohibiciones e infracciones con multas pecuniarias para toda persona física o jurídica que la transgredan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente erradicación de los micro basurales que se encuentran a ambos lados del camino a La Pedrera, Ruta Provincial N° 39, parte integrante del Circuito Histórico Güemesiano e instale carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Basura", especificando las penalidades por incumplimiento; como así también disponga mayor presencia de inspectores municipales a fin de labrar las actas correspondientes a quienes transgredan lo dispuesto en Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 605 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4137/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, disponga el retiro de escombros y reparación de calle Delfín Leguizamón en su intersección con calle Ituzaingó.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 606 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4181/15.-

VISTO

La instalación de estructuras de hierro y material en la esquina de calle Arenales y Dean Funes, colindantes con las vías del ferrocarril; y

CONSIDERANDO

Que, estas estructuras pueden significar una invasión al espacio público sin tener las autorizaciones correspondientes;

Que, existen normas legales como la Ordenanza N° 9.559 Código de Uso del Espacio Público que regulan las autorizaciones y destino de utilización de los espacios públicos;

Que, es necesario conocer si la estructura mencionada cuenta con las autorizaciones respectivas y cuál fue el destino de las mismas, a fin de preservar el espacio público y evitar posibles infracciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente disponga la verificación de posible invasión de espacio público y destino de las estructuras instaladas en el predio emplazado en el espacio colindante a las vías de ferrocarril, al costado del inmueble ubicado en calle Arenales y Deán Funes. En caso de no poseer las autorizaciones respectivas se intime al propietario de la mencionada estructura al retiro de la misma y al cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza N° 9.559 (Código de Uso de Espacios Públicos).-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 607 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4189/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución del proyecto de un puente vehicular y peatonal sobre el canal Tinkunaku, a continuación de la calle Francisco Muñiz del barrio 6 de Septiembre, en el lugar indicado en croquis de ubicación adjunto e incorpore al Plan de Obras Publicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2016 dicha obra.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 608 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4190/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución del proyecto y posterior obras de desagües pluviales en barrio Morosini.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 609 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 135- 4195/15; 135- 4196/15;135- 4197/15;
135- 4198/15; 135- 4199/15 y 135- 4200/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y repavimentación en las siguientes arterias:

- d) Calle Pueyrredón, desde calle España hasta calle Caseros.
- e) Avenida Italia, desde calle Flavio García hasta calle Carmen Salas.
- f) Avenida Coronel Di Pascuo, desde calle Álvarez Jonte hasta calle Francisco Beiró.
- g) Calle Coronel Moldes, entre avenida Bélgica y calle La Rioja.
- h) Calle Almirante Brown, desde avenida Belgrano hasta calle Mendoza.
- i) Calle Marcelo T de Alvear, desde calle Leguizamón hasta calle 12 de Octubre.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 610 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4202/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de (15) quince días hábiles, lo siguiente:

- a) Estado de ejecución de la obra ubicada en la intersección de avenida Coronel Di Pasquo y calle Figueroa Alcorta del barrio Grand Bourg.
 b) Nombre de la empresa encargada de la misma.
 c) Monto y plazo de ejecución.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 611 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4334/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR las Becas a los Deportistas Amateur del año de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14.789 y modificatorias, a los siguientes atletas:

Gastón Olivera: Atletismo Salto Triple.
 Copas Nacional de Clubes de Juveniles: Campeón Nacional en Santa Fe, con 13.76 metros. Copas Nacional de Juveniles: 3°, con 13,70 metros.
 Mejor marca de 13,94 metros conseguidas en Salta y ocupa con este registro el puesto 13° en el ranking argentino de la temporada 2015.
 Estudiante de Educación Física.

Lucas Gallo: Ajedrez.
 Elo actual: 1583 el 2015-10-01
 Elo máximo: 1583 el 2015-09-01
 Campeón Argentino Absoluto Sub12, disputado en Villa Martelli provincia de Buenos Aires.
 Jugador oficial en el Panamericano de Colombia 2015 – Puesto 62°

Erika Aramayo: Boxeo
 Ganó el Nacional Femenino en Salta.

Camila Sánchez Isola: Vóley.
 Jugó los torneos de verano en Salta.
 Campeón Sub 18.
 Sub campeón 14 y 15.
 Campeonato de la Asociación Santafesina de voleibol 14, 16 y 18, campeón en sub 16 y 18.
 Liga Regional Noa Sub 14, 16 y 18, sub campeón y 5° puesto, mejor atacante en 16 y 18, mejor jugadora sub 14.
 Torneo Pellegrini de Tucumán, sub campeón, mejor atacante Juegos Evita.
 Campeonato Nacional Sub 14.

Alvaro Romano: Básquet.
 Campeón Honor 2015 con el Club 9 de Julio.
 Jugador de Salta Básquet en los Torneos Nacionales Argentinos.

Nicolás Fernández: Hockey.
 Ocupa el 5° puesto en el argentino de mayores de Salta.
 Goleador del campeonato Argentino de mayores.
 Jugó el argentino de Clubes "B".
 Seleccionado Argentino Sub 21.
 Director Técnico del Seleccionado Regional de damas Sub 16.
 Seleccionado de Salta en el Argentino de Mayores.

Nicolás Guerra: Taekwondo.
 Torneo de la Federación Salteña, medalla de oro.

Torneo Misiones Open, Posada – Misiones, medalla de plata.
 Torneo Corrientes Open, Corrientes, medalla de oro.
 Torneo Ciudad de Tartagal, Salta, medalla de oro.
 1° Encuentro de Centros de Desarrollo, Jujuy, medalla de oro.
 3° Argentina Open G°, Buenos Aires, 6° puesto.
 Open provincia Tucumán, medalla de oro.
 Torneo Inter Provincial Jansu, Salta Capital, medalla de oro.
 Torneo Copa de Campeones, Bariloche - Río Negro, medalla de bronce.

Manuel Plaza: Rugby.
 Test match con los Pumas.
 Test match con Paraguay.
 Juega en el Jockey Club de Salta.
 Fue parte del plantel Pumas 2015.
 Campeón Sudamericano en Paraguay.
 Jugó frente a Fiji Warriors por la Nationals Cup en Bélgica.

Fernando Exequiel Chiliguay: Fútbol.
 A los 5 años se inicio en la escuela de fútbol Barranquitas.
 A los 8 años participa en la escuela de fútbol Los Cuervitos.
 A los 11 años se inicia en divisiones de menores del Club Atlético Central Norte.
 Jugador de 4° división del Club Atlético Central Norte.

Facundo Pizarro: Beisbol
 Club Los Cachorros.
 Integró los seleccionados argentinos y salteños desde infantiles.
 Participó de campus de beisbol en Brasil organizado por las grandes ligas del beisbol.

DEPORTES PARALIMPICOS

Víctor Mario Medina: Natación.
 Participó en los juegos Evita, medallas de oro, bronce y plata.
 Sub Campeón Argentino en Atletismo, categoría Sub 14 en Mar del Plata.
 Campeón Argentino en Natación, en categoría Sub 16 en estilo libre 25 m en Mar del Plata.
 En el año 2014 fue convocado por la Federación Argentina de Deportes de Ciegos (F.A.De.C.) para integrar el seleccionado argentino, representando al Club Gimnasia y Tiro en Buenos Aires.
 Campeón Argentino, 25 metros estilo libre en Mar del Plata.
 Subcampeón Argentino, 25 metros estilo espalda en Mar del Plata.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 612 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 4112/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 24ª Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 613 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2011/14 y otro que corre a cuerda separada, 135-2257/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2011/14 y 135-2257/14, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 614 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3167/15 y otros que corren por cuerda separada 135-3357/15, 135-3519/15 y 135-3621/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a los pedidos formulados mediante expedientes de referencia, por no cumplimentar con los requisitos establecidos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-3167/15, 135-3357/15, 135-3519/15 y 135-3621/15.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 615 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0163/13 y otros que corren por cuerda separada. 135-0223/13; 135-0385/13; 135-0743/13, 135-2055/13; 135-2073/13; 135-2134/13; 135-2393/13; 135-2526/13; 135-2545/13; 135-2632/13; 135-2861/13; 135-2901/13; 135-2906/13; 135-3015/13 y 135-3317/13; 135-3103/13; 135-3181/13; 135-3186/13; 135-3222/13; 135-3403/13; 135-3510/13; 135-2671/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 135-0163/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0223/13; 135-0385/13; 135-0743/13, 135-2055/13; 135-2073/13; 135-2134/13; 135-2393/13; 135-2526/13; 135-2545/13; 135-2632/13; 135-2861/13; 135-2901/13; 135-2906/13; 135-3015/13 y 135-3317/13; 135-3103/13; 135-3181/13; 135-3186/13; 135-3222/13; 135-3403/13; 135-3510/13; 135-2671/14.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 616 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0711/12 y otros que corren por cuerda separada 135-2151/14, 135-2254/14 y 135-0285/15, 135-009/15, 135-0570/15, 135-0597/15, 135-0945/15, 135-1481/15, 135-1889/15, 135-2348/15, 135-2205/15, Nota SIGA N° 8999/13, Nota SIGA N° 11493/14; 135-1416/14 135-1532/14; 135-1744/14,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 135-0711/12, 135-2151/14, 135-2254/14 y 135-0285/15, 135-009/15, 135-0570/15, 135-0597/15, 135-0945/15, 135-1481/15, 135-1889/15, 135-2348/15, 135-2205/15, Nota SIGA N° 8999/13, Nota SIGA N° 11493/14; 135-1416/14, 135-1532/14; 135-1744/14.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 617 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2658/11 y otros que corren por cuerdas separadas 135- 0351/13; 135- 2364/13; 135- 2750/13; 135- 3409/13; 135- 3482/13; 135- 0358/14; 135- 0539/14; 135- 0650/14; 135- 0697/14; 135- 0701/14; 135- 1102/15; 135- 1103/14; 135- 1128/14 y 135- 0295/14; 135- 1513/14; 135- 1625/14 y 135- 1626/14; 135- 1919/14 y 82-085144-SG-2014; 135- 2088/14; 135- 2347/14 y 135- 2565/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135- 2658/11; 135-0351/13; 135- 2364/13; 135- 2750/13; 135- 3409/13; 135- 3482/13; 135-0358/14; 135- 0539/14; 135- 0650/14; 135- 0697/14; 135- 0701/14; 135- 1102/15; 135- 1103/14; 135- 1128/14 y 135- 0295/14; 135- 1513/14; 135- 1625/14 y 135- 1626/14; 135- 1919/14 y 82-085144-SG-2014; 135-2088/14; 135- 2347/14 y 135-2565/14; por haber concluido su tramitación administrativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 618 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1933/13 y otros que corren por cuerda separada: 135-2105/13; 135-1842/15; 135-0333/14; 135-2271/15; 135-1515/14; 135-3277/13; 135-2313/12; 135-1700/15; 135-1592/15; 135-2249/14; 135-1740/14; 135-0942/14; 135-1749/14; 135-1349/14 y 135-1353/14 y 135-1356/14; 135-0569/14; 135-2750/14; 135-1454/14; 135-1451/14 y 135-1471/14; 135-2245/14 y 135-0840/14; 135-1041/14; 135-3407/13; 135-2347/13, 135-0577/14; 135-1872/14; 135-1734/14; 135-

1297/14 y 135-1298/14; 135-1903/14 ; 135-1779/14; 135-2244/14; 135-1687/14; 135-1501/14; 135-0530/14; 135-0262/14 y 135-0200/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes de referencia, por haber concluido sus tramitaciones legislativas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-027360-SG-2015; 135-2053/15; 135-2080/15, Nota Siga N° 9596/15 y otro que corre por cuerda separada Nota Siga N° 9684-TC-2015.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR en carácter de devolución al Tribunal de Cuentas Municipal la Cuenta General del Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 2º.- DE conformidad con lo establecido en el artículo 1º, solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal, lo siguiente:

- Informe respecto del estado de las observaciones y recomendaciones que se efectuaron en la Cuenta General del Ejercicio 2014;
- Informe sobre las respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante acerca del informe que hizo el Tribunal respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2014;
- Informe sobre el cumplimiento, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la Ley de Disciplina Fiscal o Responsabilidad Fiscal.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2900/15.-

VISTO

El pedido realizado por el Club Deportivo y Social de la Zona Oeste Alta; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 250 del Ministerio de Gobierno de Salta se le otorgó Personería Jurídica al Club Deportivo y Social Zona Oeste Alta;

Que, por Decreto Provincial N° 5.023/09 se le cedió, en calidad de comodato precario por el plazo de cinco años, una fracción de aproximadamente tres hectáreas del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 134.979, sección T, fracción III, parcela 1 "I" del Departamento Capital, para ser destinado al desarrollo de las actividades sociales y deportivas de la referida institución;

Que, a la fecha el club no cuenta con la titularidad del bien inmueble, ya que el mismo sigue estando a nombre del Estado Provincial, por lo que se hace imprescindible que el Club Deportivo y Social Zona Oeste Alta, cuente de modo definitivo con el dominio registral del predio, a fin de asegurar la continuidad de las actividades que realiza, y para evitar posibles riesgos de intromisión, como así también para proseguir con las obras planificadas;

Que, desde hace más de quince años ofrece una actividad intensa y sostenida en el área del deporte, dando contención efectiva a niños, jóvenes y adultos y realiza en forma conjunta con los gobiernos provincial y municipal torneos de carácter nacional e innumerables actividades recreativas y deportivas;

Que, asimismo, este predio se encuentra en serio riesgo de usurpación y por consiguiente de continuar con las actividades recreativas y deportivas que reditúan en un alto beneficio social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Provinciales realicen las acciones tendientes para efectivizar la donación de la fracción de aproximadamente tres hectáreas del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 134.979, sección T, fracción III, parcela 1 "I" del Departamento Capital, a favor del Club Deportivo y Social Zona Oeste Alta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4038/15.-

VISTO

Los antecedentes de movimientos sísmicos en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 161 de la Ordenanza N° 13.778, establece que en los edificios de uso público, entre los que se encuentran los establecimientos educativos, los únicos tipos de puertas que se aceptan como medio de egreso son:

- Puertas batientes de abrir de un solo sentido.

- b) Puerta de abrir y vaivén.
- c) Puertas giratorias.
- d) Puertas de abrir hacia el exterior.

Que, dicha normativa estipula además que las puertas deben abrir en un solo sentido, debiendo ser posible abrirlas rápidamente sin el uso de llave para el egreso;

Que, en materia de prevención, en el marco de programas de concientización ante emergencias sísmicas climáticas o catástrofes de cualquier índole, es necesario velar por el efectivo cumplimiento de la normativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, realice las inversiones y adecuaciones necesarias en todos los edificios educativos estatales de los niveles primario, secundario y universitario, para que sus puertas de egreso tengan su abertura hacia el exterior, conforme lo estipulado en la normativa vigente e intime a los propietarios o responsables de establecimientos de educación privada, en todos sus niveles, a que adopten idéntica medida de prevención ante posibles emergencias sísmicas, climáticas o cualquier tipo de catástrofes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4272/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de proveedores del municipio que recibieron cheques diferidos por los años 2014, 2015 y 2016, montos asignados en cada uno de ellos. Remitir copia de los instrumentos legales emitidos por dichos pagos.
- b) Monto que requiere el municipio para afrontar el pago del aguinaldo. Fuentes de financiamiento del mismo.
- c) Montos y tipos de deudas que mantiene el Poder Ejecutivo Provincial con el Municipio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4273/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, informe sobre la cantidad de multas y monto recaudado en concepto de infracciones de tránsito por mal estacionamiento bajo el ítem "en velocidad", durante el año 2015 (Ordenanza N° 14.395).-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4282/15.-

VISTO

El convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo se incorporó al Derecho Público Municipal mediante Decreto N° 0013/12;

Que, dado que el mencionado convenio tiene vigencia hasta el mes de febrero de 2016 y ante la finalización de la actual gestión municipal, es necesario contar con la siguiente información, la que conforme a las

obligaciones asumidas en el mentado acuerdo, le corresponde otorgar a la Universidad Tecnológica Nacional;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Universidad Tecnológica Nacional, con sede en la ciudad de Salta en calle Pellegrini N° 262, 1er. Piso, que informe a este Cuerpo, en carácter de muy urgente, el listado de la cantidad de multas presuntivas que faltan remitir al Correo Argentino para su distribución al 25 de noviembre del corriente año.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

Comunicación de apertura de procedimiento para prestar acuerdo como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas 1ª Nominación al Dr. Carlos Alberto Majul.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno - se pone a consideración de los vecinos de la Ciudad de Salta, los antecedentes del Dr. CARLOS ALBERTO MAJUL, D.N.I. 8.531.177 quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Juez de 1ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipales.

Las observaciones y consideraciones a la referida propuesta deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:45 a 13:15.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Majul, Carlos Alberto, edad 65 años. Fecha de Nacimiento: 30/06/1950. Estado Civil: Casado. **Estudios universitarios:** Abogado, Universidad Nacional de Córdoba - 1.975. Matrícula Profesional N° 662 del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta. Matrícula Federal: T° 94 - F° 301. **Antecedentes laborales:** Asesor del Ministerio de Salud Pública de Córdoba (Período 1.984/87 y 1.990/97) - Asesor Dirección General de Transportes de Salta (Período 1.984/85) - Asesor Jurídico de la Municipalidad e la Ciudad de Salta (1.987/87) - Jefe del Departamento Fraudes de la Dirección de Energía Eléctrica de Salta - Normalizador de la Dirección de Contravenciones Municipales de Salta - Asesor de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta - Asesor de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Juez Subrogante del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Conjuez del Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Asesor de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Director de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Director General de Seguridad y Estudios Laborales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta - Juez del Tribunal Administrativo de Faltas Municipales de Salta 1ª Nominación (Período 2.011/15).-

(Se informa que los antecedentes curriculares se encuentran a disposición en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, los que pueden ser consultados de lunes a viernes de horas 08.45 a 13.15)

ILLESCA

Comunicación de apertura de procedimiento para prestar acuerdo como Jueza del Juzgado Administrativo de Faltas 2ª Nominación a la Dra. Gisela Ivana Moreno.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno - se pone a consideración de los vecinos de la Ciudad de Salta, los antecedentes de la Dra. GISELA IVANA MORENO, D.N.I. 26.835.189 quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Juez de 2ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipales.

Las observaciones y consideraciones a la referida propuesta deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:45 a 13:15.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Moreno, Gisela Ivana, edad 37. Fecha de Nacimiento 30/03/1978, Rosario - Santa Fe. Estado Civil: Divorciada. **Estudios universitarios:** Abogada, Universidad Nacional de Córdoba. **Estudios de Posgrado:** Master en Gestión de Políticas Públicas de la Universidad de Georgetown.

Antecedentes laborales: Pasante Oficina de Empleo Municipalidad de la Ciudad de Salta (Período 2.003/04) - Asesoría Legal de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Período 2.005/06) - Directora General de Control Ciudadano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Período 2.007/09) - Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Período 2.007/09) - Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Período 2.009/11) - Jueza del Tribunal Administrativo de Faltas Municipales de Salta (Período 2.011/15).-

(Se informa que los antecedentes curriculares se encuentran a disposición en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, los que pueden ser consultados de lunes a viernes de horas 08.45 a 13.15)

ILLESCA

Comunicación de apertura de procedimiento para prestar acuerdo como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas 5ª Nominación al Dr. Carlos Guillermo Caruso.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno - se pone a consideración de los vecinos de la Ciudad de Salta, los antecedentes del Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO, D.N.I. 17.309.313 quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Juez de 5ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipales.

Las observaciones y consideraciones a la referida propuesta deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:45 a 13:15.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Caruso, Carlos Guillermo, edad 50 años. Fecha de Nacimiento: 16/03/1965, Salta. Estado Civil: Divorciado. **Estudios universitarios:** Abogado, Universidad Nacional del Nordeste - 1.993. **Antecedentes laborales:** Asesor del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta (1.994-1997) - Asesor Municipalidad de la Ciudad de Salta (1.997) - Asesor Letrado de la Procuración de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Decreto N° 0945/98) - Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Decreto N° 0235/99) - Miembro del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta (2.000-2.007) - Asesor de la Cámara de Diputdos (2.000-2.007) - Asesor de la Municipalidad de Gral. Mosconi (2.002-2.005) - Asesor de la Municipalidad de Tartagal (2.005-2.009) - Vicepresidente de SAETA S.A. (2.007-2.009) - Director Titular de SAETA S.A. (2.007-2.009) - Juez del Tribunal Administrativo de la Municipalidad de Salta (Decreto N° 0743/09) - Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (2.011-2.015).

(Se informa que los antecedentes curriculares se encuentran a disposición en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, los que pueden ser consultados de lunes a viernes de horas 08.45 a 13.15)

ILLESCA